REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2021-00484-**00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el certificado de tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria con fecha de expedición no superior a un mes de expedición, por cuanto el allegado es del 8 de octubre de 2021 y la demanda la radicó el 12 de noviembre del mismo año. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 1 hoy 12 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

> JAVIER CHAVARRO MARTÌNEZ SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768503c695713247664ac42b0168b87ef97037b30be048bafe6e98ec3f3cf87f**Documento generado en 11/01/2022 04:39:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica